



25 de junio de 2020  
**Carta Informe AI-JPS-04-2020**

Señora  
Evelyn Blanco Montero, Gerente  
**Gerencia de Producción, Comercialización y Operaciones**

Estimada señora:

De conformidad con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, se realizó un estudio especial sobre la verificación del proceso para la reposición de los medios pliegos de loterías impresos y numerados que no cumplieron con los estándares de calidad establecidos por el Departamento de Producción, esta función recae en los Revisores de Lotería.

### **Objetivo General**

Determinar los controles existentes en el proceso de elaboración de las reposiciones de pliegos de lotería pre impresa.

### **Objetivo específico**

- Verificar que el Departamento de Producción cuenta con un Manual de Procedimiento para el proceso de confección de reposiciones.
- Verificar que los funcionarios responsables de confección de las reposiciones de los pliegos de lotería pre impresa, cumplen con lo establecido en el Manual de Procedimientos para dicha función.

### **Alcance**

El alcance de este estudio comprendió el proceso de las reposiciones de los Sorteos de Lotería Nacional N°4589 y N°4590, realizados el 5 y 19 de abril 2020 respectivamente, ampliándose el mismo cuando se considere necesario.

### **Procedimientos utilizados para efectuar el estudio.**

El estudio fue elaborado con base en la normativa legal y técnica aplicable, así como en su realización se observó la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna, en lo atinente, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, asimismo, para la elaboración de este informe se participó en el proceso de confección de reposiciones, mediante la inspección ocular y la recolección de información.

## Normativa sobre deberes en el trámite de informes de Auditoría.

En lo referente a la normativa sobre deberes en el trámite de informes de Auditoría, es importante destacar que la Administración Activa debe tener presente lo establecido en los artículos N° 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.”

### 1. RESULTADOS

#### 1.1. Distribución de enteros en un pliego de papel de seguridad:

- En un pliego de papel de seguridad se imprimen para un sorteo ordinario de Lotería Nacional, 4 enteros de 10 fracciones cada uno, por consiguiente, medio pliego está compuesto de 2 enteros de diferente serie cada uno, el siguiente cuadro muestra un ejemplo de la distribución de los enteros.

Distribución de los enteros en un pliego de papel de seguridad, para un sorteo de Lotería Nacional Ordinario, cada cuadro corresponde a un entero.

000	00	000	00
Serie	Número	Serie	Número
E1		E2	
500	00	500	00
Serie	Número	Serie	Número
E 1		E 2	

- En un pliego de papel de seguridad, se imprimen para un sorteo de Lotería Popular, 8 enteros de 5 fracciones cada uno, por lo tanto, en medio pliego hay impresos 4 enteros de diferente serie cada uno, en el siguiente cuadro se muestra un ejemplo de la distribución de los mismos; cada cuadro representa un entero:

000	00	000	00
Serie	Número	Serie	Número
E1		E2	
250	00	250	00
Serie	Número	Serie	Número
E 1		E 2	
500	00	500	00
Serie	Número	Serie	Número
E1		E2	

750	00	700	00
Serie	Número	Serie	Número
E1		E2	

Cabe comentar qué tanto en la Lotería Nacional como en la Lotería Popular, después de impresa la litografía y el reverso, los pliegos son cortados a la mitad para que se imprima la numeración.

## 1.2. Proceso de Revisión

Es en este proceso donde los Revisores de Lotería, verifican la calidad de cada uno de los medios pliegos impresos y numerados; siendo este proceso donde se detectan los enteros que no cumplen con los estándares de calidad que se tienen establecidos en el Departamento de Producción.

Todo pliego que es retirado porque no cumple con los estándares de calidad, debe ser anulado por el Revisor de Lotería, con el sello respectivo, así mismo, deberá anotarlos en el formulario denominado **Informe de Reposiciones (DI-FO-RP-07)**, y entregarlo al Auxiliar de Bóveda, quien cotejará el físico contra lo anotado en el formulario antes indicado.

## 1.3. Generación del formulario denominado Orden de Reposiciones de Lotería:

El Departamento de Producción, cuenta con el Manual de Procedimientos, para reponer los medio pliegos defectuosos, el cual se encuentra establecido en el formulario denominado DI-PR-RP-06, versión: 6, denominado "**Procedimiento para la Gestión de Reposiciones de Loterías**", mismo que se encuentra, aprobado Gerencia de Producción y Comercialización.

- El Formulario denominado **Orden de Reposiciones de Lotería**, es en el que se incluye la información de los medio pliegos que se van a reponer en un determinado sorteo.
- Una vez que los Revisores de lotería han finalizado el proceso de revisión de un determinado sorteo, el Auxiliar de la Bodega (de la bóveda donde se custodia la lotería), selecciona y ordena numéricamente (menor a mayor) y por emisión los medios pliegos a reponer de un determinado sorteo.

- Cuando ya se tienen todas las reposiciones de un determinado sorteo debidamente ordenadas y seleccionadas, el Encargado de la Bóveda o el Auxiliar de Bodega, generara en el sistema de producción el formulario denominado **Orden de Reposición de Loterías** (DI-FO-RP-09) e incluye en dicho formulario, los medio pliegos que se van a reponer.
- Finalizada la inclusión de los medio pliegos a reponer El Encargado de la Bóveda o el Auxiliar de Bodega imprimen el formulario **Orden de Reposición de Loterías**, y coteja con otro Auxiliar de Bodega, el físico de los medios pliegos a reponer, contra la información que generó dicho formulario.
- Posteriormente el Encargado de la Bóveda o el Auxiliar de Bodega, conjuntamente con el Encargado de la Unidad de Revisión, Clasificación y Custodia, coteja en el sistema de producción el formulario **Orden de Reposición de Loterías**, contra los pliegos defectuosos que se van a reponer; finalizada la revisión, se imprime y se firma.

Cabe señalar que esta función, de acuerdo con lo indicado en el Manual de Procedimientos para la Generación de Reposiciones de Lotería, se realiza con el Jefe de Taller y no con el Encargado de la Unidad de Revisión, Clasificación y Custodia.

#### 1.4. Confección del formulario Orden de Reposición de Loterías, (DI-FO-RP-09).

- I. Se pudo observar que cuando los medios pliegos a reponer se encuentran numerados, la inclusión de los mismos en el formulario **Orden de Reposición de Loterías**, (DI-FO-RP-09), se realiza por medio de la lectora óptica de códigos.
- II. Cuando los medio pliegos a reponer no cuentan con numeración, el Encargado de la Bóveda o el Auxiliar de Bodega, debe digitar la información (serie, número, emisión y número sorteo) en el formulario **Orden de Reposición de Loterías** (DI-FO-RP-09), condición que pueda ocasionar que eventualmente se cometa un error al digitar datos incorrectos por los siguientes aspectos observados:

#### 1.4.1. Proceso de Numeración:

Durante el proceso de numeración cuando los medio pliegos salen sin numeración, la máquina se detiene automáticamente, es en ese momento, el prensista verifica la serie y número del último medio pliego numerado y procede a anotar en el pliego que salió en blanco, la serie y número correspondiente.

Sobre el particular se debe indicar, que en la revisión realizada por esta Auditoría de los medio pliegos que se iban a reponer en los sorteos de Lotería Nacional N° 4589 y N° 4590, del domingo 05 y 19 de abril de 2020, respectivamente, se observó, que en la sección de numeración los prensistas Greivin Brenes Pereira y Luis Diego Fuentes Villegas, anotaron incorrectamente el “número” que se tiene que reponer, ya que dicho medio pliego correspondía a la serie, 245 número 97, no obstante, se puede observar que el número que quedó impreso es el 98. **(Ver foto Anexo N° 1)**

Otro aparente error de anotación se presentó, cuando el prensista de la Sección de Numeración, Greivin Brenes Pereira y Luis Diego Fuentes Villegas, anotó que el medio pliego en blanco a reponer correspondía a la serie 997, número 50, no obstante, se puede observar que el número que se estaba impreso era el 54. **(Ver foto Anexo N° 2)**

Los aparentes errores de anotación anteriormente comentados, eventualmente podría inducir en un error al Encargado de la Bóveda o al Auxiliar de Bodega al digitar información errónea en el formulario denominado **Orden de Reposiciones de Lotería, (DI-FO-RP-09)**; lo que eventual podría originar la duplicidad de un medio pliego, por lo que se podrían tener dos enteros de la misma serie, número y emisión.

#### 1.4.2. Proceso de Revisión.

Es en este proceso se verifica la calidad del 100% de los medio pliegos impresos y numerados de un determinado sorteo, por consiguiente, si uno de éstos no cumple con los estándares de calidad establecidos en el Departamento de Producción, el Revisor de Lotería, es el responsable de sacarlo para su posterior reposición.

Sobre el particular, el “Procedimiento General del Proceso de Bóveda y Revisión (Código DI-PR-RP-05) “en la Actividad 6.3 “Revisión 100% de Billetes”, punto 6.3.8, se indica lo siguiente:

*“Registra los pliegos defectuosos en el Informe para Reposiciones (DP-FO-RP-07), e identifica el defecto detectado al pie del pliego. Si el pliego no presenta numeración, el revisor debe de ponerle serie y número y su número de registro.”* (El subrayado no es del original)

En relación con lo antes transcrito, se debe comentar que al verificar los medio pliegos extraídos en el proceso de Revisión de Lotería correspondientes a los sorteos de Lotería Nacional N° 4589 y N° 4590, del domingo 5 y 19 de abril de 2020, respectivamente, se observaron errores de anotación, cometidos por el Revisor de Lotería.

El primer error de anotación observado, corresponde a un pliego revisado por el funcionario José Palma Mora, quién anoto que el medio pliego a reponer estaba compuesto por las series 497 y 997 con el número 50, siendo lo correcto, que las series 497 y 997, con el número 54. **(Ver foto Anexo N° 3)**

El segundo error observado, también corresponde al señor Palma Mora quien en esta oportunidad anotó que el número de registro del medio pliego a reponer era el “499516”; si se digitara este código en el formulario denominado **“Orden de Reposiciones de Lotería”**, se estaría reponiendo el medio pliego compuesto por las series 499 y 999 con el número 51 en primera emisión, siendo que el código de registro que debía anotar era el “497516”, para reponer el medio pliego compuesto por las series 497 y 997, número 51 en primera emisión. **(Ver foto Anexo N° 4)**

Sobre los errores cometidos en los procesos de Numeración y Revisión de Lotería anteriormente comentados, el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Junta de Protección Social de San José, CAPITULO VIII. “De los deberes y obligaciones de los servidores en general,” Artículo 43, inciso b), indica en lo que interesa:

*“Conforme con lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento y lo establecido en el Código de Trabajo, Ley de la Administración Pública, leyes y decretos conexos y supletorios de la materia, son deberes y otras obligaciones de los servidores en General:*

...

*b) Ejecutar la labor con la capacidad, dedicación y diligencia que el cargo requiera, aplicando todo su esfuerzo para el mejor desempeño de sus funciones, bajo la dirección de la persona que*

*se le asigne como Jefe, a cuya autoridad estará sujeto a todo lo relacionado con el trabajo.”*

Asimismo, la Ley General de Control Interno N° 8292 establece en los artículos N° 8 incisos a), b); c), y d), artículo N° 12 incisos a), b) y c) y artículo N° 14 incisos b), c), d) lo siguiente:

*“Artículo 8°—Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*

*Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*
- c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*



*Artículo 14. —Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

- ...
- b) *Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*

...

  - c) *Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*
  - d) *Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar*

#### **1.4.3. Otros Aspectos observado en relación con la confección de reposiciones:**

El formulario denominado “**Orden de Reposiciones de Lotería**”, es confeccionado en la computadora asignada para este proceso; la misma se encuentra ubicada a un lado de la entrada de la bóveda; durante nuestra verificación, se observó al señor Hugo Valverde Roldan, Encargado de la bóveda confeccionando dicho formulario; cabe señalar que por la ubicación del computador fue interrumpido en varias oportunidades por los Revisores de Lotería cuando llegan a dejar la lotería revisada y recoger la que tienen que revisar; teniendo que posponer el proceso de inclusión de las reposiciones en el citado formulario, para poder atender a los Revisores de Lotería.

Además, de acuerdo con lo observado por esta Auditoría, el proceso para generar en el sistema de producción el formulario denominado “**Orden de Reposiciones de Lotería**”, es un proceso que se debe realizar con sumo cuidado, para evitar que se comentan errores de digitación (serie y número), lo que eventualmente podría conllevar a una duplicidad de enteros y las consecuencias que ello conlleva, como lo es el pago doble de un premio y la posible afectación económica para la Institución (pago del premio mayor y o premios directos).



## 2. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto anteriormente se determinó, un debilitamiento del control interno, en el proceso de confección de reposiciones de los medios pliegos de lotería Nacional y Popular, por cuanto se determinaron errores de anotación en los pliegos en blanco tanto por los prensistas del Área de Numeración como de los revisores de lotería confeccionada; aspecto que podría ocasionar que el funcionarios que está confeccionado el reporte denominado “**Orden de Reposición de Loterías, (DI-FO-RP-09)**” incluya información incorrecta, que conllevaría el riesgo de que se emitan y salgan al mercado enteros dobles (mismo número, serie, emisión), con la afectación de la imagen institucional y económica en el eventual caso de éstos salgan premiados.

## 3. RECOMENDACIONES

Por lo antes comentado se recomienda a la Gerencia de Producción, Comercialización y Operaciones:

- A. Evaluar la corrección en el “Procedimiento para la Gestión de Reposiciones de Lotería “DI-PR-06 versión 06, en la actividad N 5.3 “GENERAR LA ORDEN DE REPOSICIÓN DE LOTERÍAS”, “DESCRIPCIÓN DE TAREAS POR SORTEO”, donde se establece que el formulario denominado “*Orden de Reposiciones de Lotería*” lo coteja el Auxiliar de Bodega con el Jefe del Taller, siendo lo correcto, que el cotejo lo realice durante la elaboración de este informe el Auxiliar de la Bodega con el Encargado de la Unidad de Revisión, Clasificación y Custodia (Ver punto 1.3)
- B. Girar instrucciones claras y precisas a los prensistas de la Sección de Numeración, para que, cuando detecten medios pliegos en blanco, anoten correctamente la serie y el número cuando detecten de manera que se minimice el riesgo de digitar información errónea cuando el Auxiliar de Bodega está generando en el sistema de producción el formulario denominado “Informe de Reposiciones” (Ver punto N° 1.4.1)
- C. Girar instrucciones a los Revisores de Lotería, para que, anoten con el cuidado que amerita, la serie, número y el número de registro, cuando salgan medio pliegos en blanco de manera que se minimice el riesgo de ingresar datos erróneos por parte del Auxiliar de Bodega en el sistema de producción el formulario denominado “Informe de Reposiciones” (Ver punto N°1.4.2)

**Carta Informe AI JPS N° 04-2020**

- D. Dotar a la Unidad de Bóveda del Departamento de Producción, de un cubículo donde el Auxiliar de Bodega pueda incluir en el formulario denominado “Informe de Reposiciones”, los medio pliegos a reponer, de manera que, dicha función la pueda realizar con la mayor concentración posible. (Ver punto N°1.5)

JOSE GUILLERMO SANCHEZ  
BONILLA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
JOSE GUILLERMO SANCHEZ  
BONILLA (FIRMA)  
Fecha: 2020.06.26 15:15:47  
-06'00'

Realizado por  
José G. Sánchez Bonilla  
**Profesional II**

JOSE ALBERTO  
WONG CARRION  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por JOSE ALBERTO  
WONG CARRION (FIRMA)  
Fecha: 2020.06.26  
15:16:36 -06'00'

Revisado por  
José A. Wong Carrión  
**Jefe de Área**

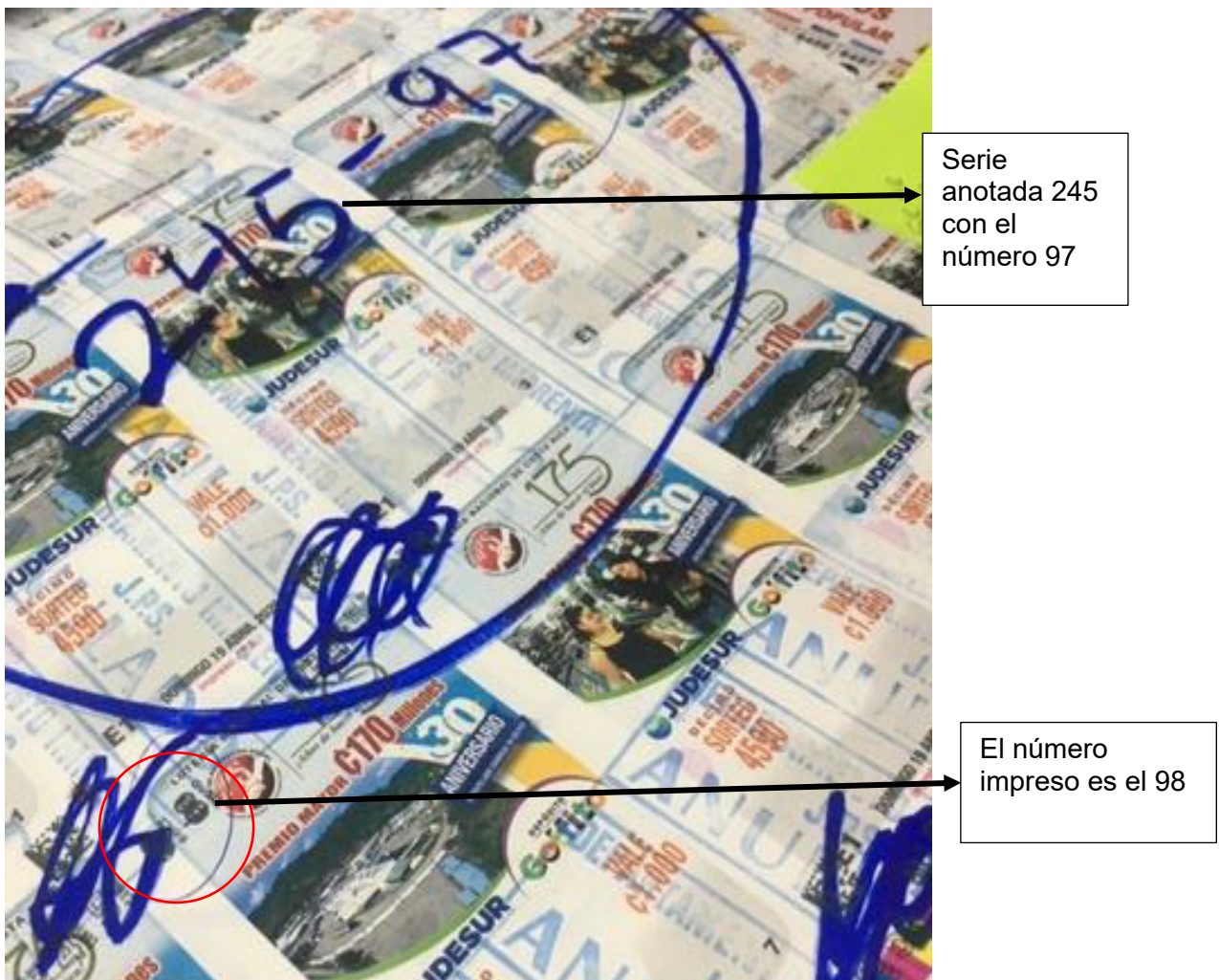
RODRIGO CARVAJAL  
MORA (FIRMA)

Firmado digitalmente por RODRIGO  
CARVAJAL MORA (FIRMA)  
Fecha: 2020.06.26 15:22:26 -05'00'

Aprobado por:  
Rodrigo Carvajal Mora  
**Subauditor Interno**

### Anexo N° 1

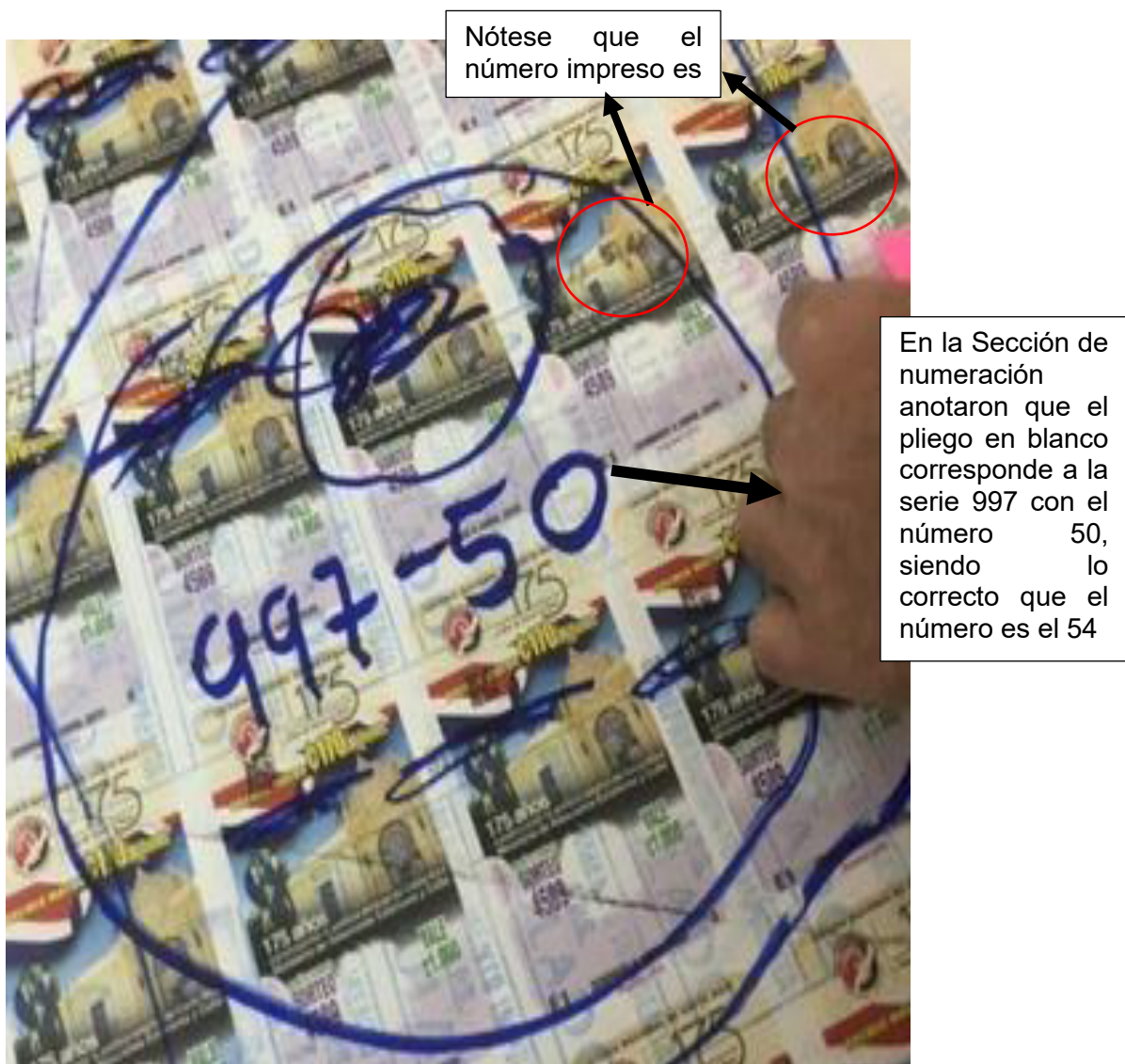
En el proceso de numeración el prestista anota que el medio pliego en blanco corresponde a la serie, 245 número 97, no obstante, se puede observar que el número es el 98





## Anexo N° 2

En este caso también se dio una mala anotación por parte del prensista en el proceso de numeración, el prensista anota que el medio pliego en blanco corresponde a la serie, 997 número 50, no obstante, se puede observar que el número es el 54



### Anexo N° 3

El Revisor de Lotería anotó mal el número del medio pliego a reponer ya que indicó que el mismo correspondía a la serie 997 con el número 50, siendo lo correcto la serie 997, con el número 54, de acuerdo con la numeración que quedó impresa en dicho pliego.

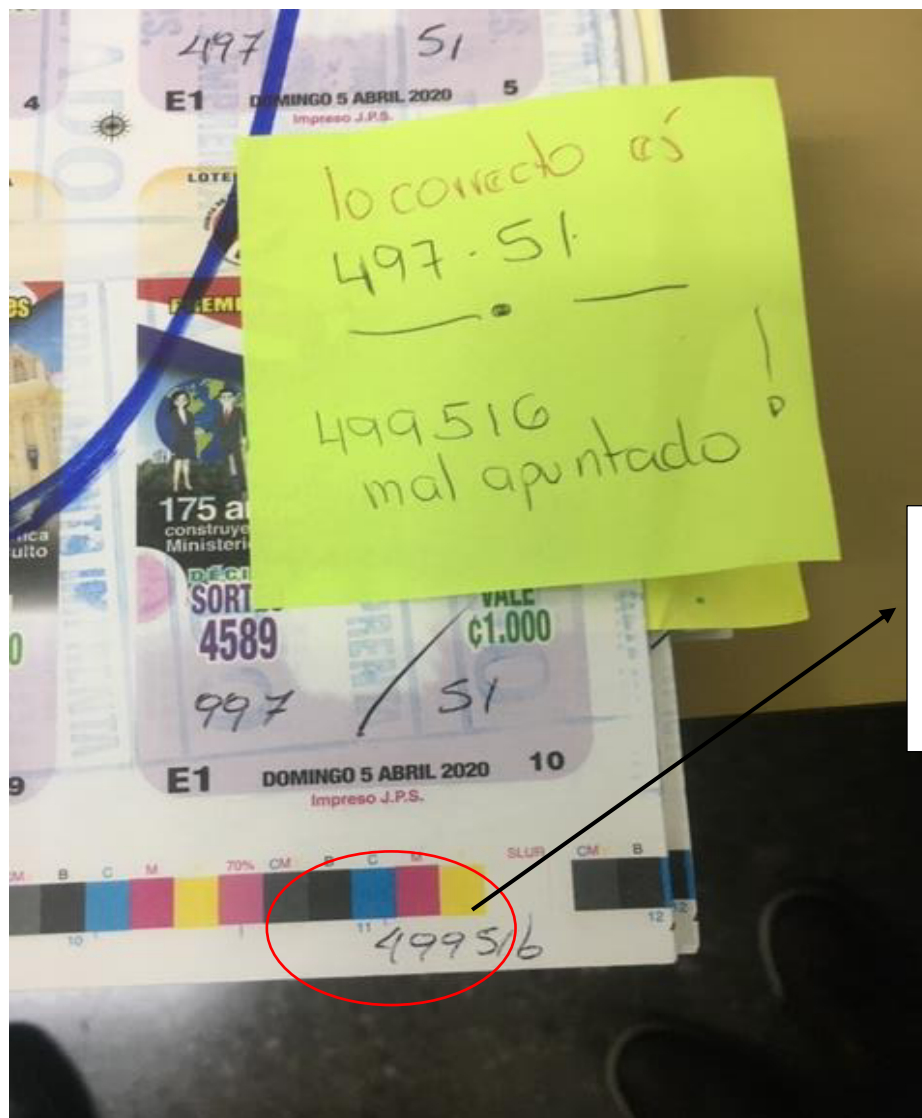


El número correspondiente al medio pliego a reponer es el 54 y no el 50 como se anotó en la Sección de Numeración y por el Revisor de Lotería

El Revisor de Lotería, anotó que el pliego a reponer corresponde a la serie 997 con el número 50 siendo lo correcto el número 54

#### Anexo N° 4

En esta reposición el Revisor de Lotería, anotó mal el número de registro, (499516) si se digitara este código en el formulario denominado Orden de Reposiciones de Lotería, se repondría el medio pliego compuesto por las series 499 y 999 con el número 51 en primera emisión, siendo el número de registro correcto el (497516) para reponer el medio pliego compuesto por las series 497 y 997, número 51 en primera emisión.



El número de registro fue anotado incorrectamente por el Revisor de Lotería



## Carta Informe AI JPS N° 04-2020

Hazel Ivannia Valverde Gonzalez <hvalverdeg@jps.go.cr>

Lun 29/06/2020 9:55

**Para:** Gerencia de Producción y Comercialización Correspondencia <gpccorrespondencia@jps.go.cr>

**CC:** Jose Guillermo Sanchez Bonilla <jsanchez@jps.go.cr>; Jose Alberto Wong Carrion <jwong@jps.go.cr>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Carta Informe AI JPS N° 04-2020.pdf;

29 de junio de 2020

Señora  
Evelyn Blanco Montero, Gerente  
**Gerencia de Producción, Comercialización y Operaciones**

Estimada señora:

Se adjunto Carta Informe JPS-AI-04-2020

Favor confirmar la recepción del documento

Gracias



🌳 Evite imprimir. Piense en su compromiso con el ambiente.